MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolivar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha 10 de Marzo del 2015, visto la solicitud, de fecha 05 de Marzo de 2015, emitido por el Ing. FEDERICO B. PACHECO MIRANDA, Insp. Tec. Seg. Defensa Civil el Informe Legal N° 033-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Marzo del 2015, referente a Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos los DERECHOS DE TRAMITACIÓN en Defensa Civil, en función de la UIT vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Articulo 37° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según en caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende todo el proceso de iniciativa de parte requerido por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, el pago de derecho de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago.

Que, con fecha 12 de Julio del 2014, se publicó la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Que, con fecha 14 de Setiembre del 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Artículo 62° del capítulo V de Título III de la Ley N° 30230, modifica los Artículos 2°, 7° y 9° de la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, a través del Artículo 63° del Capítulo V del Título III de la Ley N° 30230, incorpora la décima disposición final, transitoria y complementaria a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante el Artículo 64° del Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30230, MODIFICA EL ARTICULO 14° DE LA Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);en donde se indica que:

(...)"los gobiernos locales son competentes para ejecutar las inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde las Municipalidades Provinciales en el ámbito de la Provincia incluyendo los distritos que la integran son competentes de realizar Inspecciones de Detalle, Multidisciplinarias e Inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores".

Que, conforme a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 las modificaciones a la Ley N° 28976, entrarán en vigencia a partir del 01 de Agosto del 2014; asimismo, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final establece que las Municipalidades deberán adaptar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos conforme a las disposiciones del Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30230.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en uso de las facultades que confiere el Artículo 40° y el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha 10 de Marzo del 2015 y con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"INCLUIR EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN EN DEFENSA CIVIL A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS EN FUNCIÓN DE LA UIT VIGENTE".

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - **TUPA**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad **los Derechos de Tramitación en Defensa Civil** a favor de los administrativos de la Provincia de Padre Abad en función de la UIT vigente, el mismo que debe ser concordante con lo regulado en el Artículo 40° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°058-2014-PCM, en la que se establece que las tasas por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como los requisitos para el inicio del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de tipo de Detalle indicado en el numeral 1.1.3 del manual de señalización en el correspondiente TUPA vigente, el anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza el mismo que consta de dos (02) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que a partir de la fecha la Municipalidad Provincial de Padre Abad está facultada legalmente a ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle, Multidisciplinarias y para Espectáculos Mayores de 3000 Espectadores, adicionándolas a las que actualmente viene ejecutando por mandato legal (Básica Ex Post, Básica Ex Ante y para Evento y/o espectáculo publico menores de 3000 espectadores).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General realizar la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38° literal 38.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de Marzo del 2015.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE